



Tribunal
Administrativo



de lo Tribunal
Administrativo

Armando García Estrada

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:16 once horas con dieciséis minutos, del día 15 quince de Octubre del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Primera (LXXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Armando García Estrada



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación en lo general del Acta relativa a la **Septuagésima** Sesión Ordinaria;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **24 veinticuatro proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Septuagésima Segunda** Sesión Ordinaria. (16 dieciséis proyectos de Apelación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, pone a consideración el Acta Relativa a la Septuagésima Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil



Tribunal
Administrativo
 posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, aprobaron **en lo general**, el Acta relativa a la Septuagésima Sesión Ordinaria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para que se asiente en el Acta el arribo a esta Sesión Plenaria de los Magistrados Laurentino López Villaseñor y Alberto Barba Gómez.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **8 proyectos, 5 recursos de reclamación y 3 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **24 veinticuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 813/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2013, promovido por



Tribunal
 Administrativo
 Jiménez, Alejandro Raúl Elizondo Gómez y otros, en
 contra de diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara,
 Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **813/2013**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 772/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2012, promovido por Adriana Angélica Gómez Gallardo, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

[Handwritten signatures and notes in the left margin]



Tribunal
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto porque no se cumple con el lineamiento de la ejecutoria que establece el segundo párrafo de la página 3.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto para admitir la demanda y fundados los agravios.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto para que se declaren fundados los agravios y se admita la demanda.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto en los mismos términos que los Magistrados que ya emitieron su voto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno **772/2012**, no se si alguien desea citar el sentido del engrose, si lo quieren concretar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: para declarar fundados los agravios y admitir, así lo dijimos todos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces en ese sentido, para que a la brevedad se formule el engrose, yo quisiera pedirles que cuando sea un engrose en cumplimiento de amparo se lo hagan saber a Juan Miguel, porque ya tuvimos un problema con un expediente que tenía guardado, que pensaba que era un engrose sin amparo y ya metieron en problemas al Tribunal, para que se lo hagan saber y si es posible se lo entreguen hoy mismo, que se haga el comunicado por la encargada de amparo Licenciada Patricia Ontiveros, infirmándole al Colegiado el resultado de la votación en Sesión y que una vez que se realice el engrose correspondiente, se remita copia certificada de la misma, para ir cuidando esos pequeños detalles que luego dan problemas.

h
RECLAMACIÓN 655/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 495/2012, promovido por "BIENES RAICES JARDIN REAL", S.A. de C.V., en contra del Titular y otro de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Autlan de Navarro, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
 Administrativo
 don el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **655/2012**.

RECLAMACIÓN 695/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 509/2012, promovido por Antonio Tadeo Cacho, en contra del Director de Ingresos adscrito a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten notes and signatures in the left margin:
 - A large vertical signature: Patricia Campos González
 - A circled signature: [Signature]
 - A signature: [Signature]
 - A signature: [Signature]



Tribunal

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** de considerar que ese auto del 15 de mayo en una rigidez y en el imperio de la Ley, como dice Workin no está en las hipótesis del artículo 89, pero **en contra** porque la facultad del Ad quem que es precisamente analizar y revisar de oficio conforme al párrafo segundo del artículo 87 y diversos criterios que tiene la Corte, el aspecto de las violaciones de procedimiento, porque aquí lo que se transgrede son violaciones a los Derechos sustantivos de la parte demandada, que se traduce en lo siguiente, está haciendo valer causales de sobreseimiento que hace consistir en que la materia de lo que discute en este procedimiento, ya había sido materia de otro juicio en la Cuarta Sala bajo el expediente, creo que es 91/2011 y en esta tesitura pues es indudable que la obligación que teníamos como Ad quem era haber repuesto el procedimiento de oficio, para que ese auto que se impugna tenga por admitidas las causales de sobreseimiento para que esté legitimada la Sala a analizarlas en sentencia o bien, puede ser que esa causal que se invoca, genere la posibilidad que se pueda dar por cumplida de manera anticipada como lo señala el artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa, porque no existe ninguna obligación, es que aquí hemos interpretado al revés la norma, aquí se considera como un criterio casi unánime, que las causales de sobreseimiento se analizan por obligación en la sentencia y que no existe la obligación de analizarlas previo a la sentencia, cuando el caso de excepción es que cuando se analizan con anticipación y puede decretarse en cualquiera de las circunstancias de oficio incluso habla la ley, aquí es donde me pierdo de vista con esa ausencia de oficiosidad a la que se refiere que tiene el juicio administrativo y que aquí no se ve patente, porque aquí no solo es de oficio, existe petición de parte y dice en cualquier etapa procesal, entonces si aquí esto no es válido, aunque sea cierto que sea el mismo procedimiento aquel del 2011 que a lo mejor lo planteó de manera incorrecta, no formuló agravios o bien, porque no creo que haya abandonado el juicio porque iba a obtener sentencia favorable, esta situación aquí también contradice ese posicionamiento de que aquí con mucha recurrencia se habla en los proyectos del artículo 17 Constitucional, aquí están violentando ese acceso porque estas violaciones, estas causales ya no podrá analizarlas, porque yo me preguntaría como dijo el Magistrado Laurentino, voy a poner un ejemplo hipotético porque quiero analizar de manera aunque sea subjetiva de mi parte, porque a lo mejor de objetividad no tiene nada, decir lo siguiente, se aprueba el proyecto, no se admite la Reclamación y por lo tanto no se analiza, si no se admite queda firme el auto donde la Sala de manera indebida le niega la admisión de esas causales de sobreseimiento, el Pleno ya se manifestó, yo quiero saber que van a hacer en la Apelación, cuando hagan valer esto como agravio, van a decir, no, estate a lo que ya se resolvió en Reclamación y eso es en sentido contrario a lo que se sustenta, por eso en ese aspecto mi voto en contra; partiendo del principio del imperio de la rigidez de lo que dice el artículo 89, **en contra** de no haber ordenado la reposición del procedimiento para que se admitiera la causal de sobreseimiento, porque aquí ya quedó atado este Pleno y atada la autoridad porque ya nunca se va a poder analizar esto, porque si en la primera vista no lo analizas ya no lo puedes analizar en la Apelación para revocar. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** claro que sí. **En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada:** espérame, si la Sala

A la Sala
 Laurentino López Villaseñor
 Armando García Estrada



Tribunal de Apelación en Reclamación

deval dice en Reclamación que se admita la demanda y cuando llega la Apelación adviertes que no procede, ¿se la vas a revocar porque no procede la demanda?. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: es que en ese caso tú ya agotaste tu Recurso y se entró al estudio. **En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada**: pues claro pero está el numeral 444, son posiciones muy encontradas que existen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** por no haberse decretado la reposición del procedimiento, esto en cuanto al expediente Pleno **695/2012**.

RECLAMACIÓN 696/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 403/2012, promovido por Pablo Villalobos Paredes, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tu lo que propones es que se admita por salarios caídos ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, ya lo aclaré la vez pasada, es una resolución que se emitió el 31 de julio de 2012 en la vigencia de la anterior Ley de Seguridad Pública, por lo tanto se está admitiendo en todos sus términos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero aquí se presentó en septiembre de 2012 ¿verdad? En la vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pero la resolución ¿de cuándo fue?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí se está estimando la aplicación, 20 de septiembre de 2012. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, porque estás aplicando una Ley cuando estaba vigente, en 2012 se admitió cuando estaba vigente la Ley del Sistema de Seguridad. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: pues entró en agosto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero aquí es hasta el momento culminante de la resolución que le aplica la sanción. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ¿dónde dice eso?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es nada mas salarios caídos ¿verdad?. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: no, todo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que parece que da salarios caídos, a mí también me llamó la atención. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, fíjense en el auto, dice a la reinstalación como lo está señalando, dice, las que el actor señala en forma literal en la forma siguiente. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿para qué emites el tema de la reinstalación?, nada más por obviedad. En uso de la voz el **Magistrado**

MZA

Patricia Campos González

2

NW 1

[Handwritten signature]



Tribunal

Horacio León Hernández: son sus prestaciones. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** entonces vas a hacer lo que comentó Armando, bajo la teoría que si aquí dijimos que es la admisión ya no van a poder decir que no, cuando tú sabes que de todos modos la admisión no va a generar una cuestión distinta, ¿no estás proponiendo la admisión contra nuestra propia ley?, digo, quitando el tema de la retroactividad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pues bueno, así se han venido admitiendo todas en admisión y todas en sentencia definitiva se resuelven sobre la improcedencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo creo que no tiene caso revocar para admitir. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** no quiere decir que ya esté resuelto favorable. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** claro, se analizan las pretensiones, se discuten en el juicio y se resuelven al final, claro, yo estoy de acuerdo que desde el principio podría decirse, respecto de dicha pretensión. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** que tal si en el camino desaplican la Constitución y entonces ya podemos reinstalarlo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** todo puede pasar, eso es cierto, entonces el cuarto transitorio se refiere a juicios, inclusive, habla de procedimientos administrativos no de juicio, eso ya lo habíamos votado y lo habíamos dicho, se desahogaron y se resolvieron con la anterior Ley pero ya el juicio no abarca, tú lo votaste a favor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿cuándo lo voté a favor?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** en uno que presenté yo, lo votaste a favor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** bueno pues ahorita lo corrijo, haber que número es para votarlo en contra, una golondrina no hace primavera eh. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** eso me queda bien claro. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** está muy clara la redacción, dice los procedimientos que se han iniciado con la vigencia de la anterior Ley que se abroga deberá aplicarse esa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** dice, se desahogarán con la Ley que se abroga. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** que se abroga, se abroga, los procedimientos instaurados. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero en materia de procedimientos no se aplica el tema, no hay retroactividad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** el que tú propusiste que votamos, ya me acordé, se inicia el procedimiento en la vigencia de la Ley anterior, culmina cuando estaba vigente la nueva, tú dijiste, procedimiento es procedimiento, pero sanción ya fue con la nueva Ley y por eso aplica la nueva Ley y votamos a favor. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** sí, es más, vamos pidiendo el expediente, así fue la situación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo cero que aquí el procedimiento ya terminó y no pudo haberse resuelto con un sentido distinto, iniciamos con la nueva Ley y ustedes quieren aplicar retroactiva la otra. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** ¿cuál retroactivo? Si aquí dice, voy a leer en español porque creo que tú lo lees en ruso, los procedimientos instaurados con anterioridad a la publicación del presente Decreto, ¿quieres que definamos procedimiento y proceso?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pues me gustaría, porque la contradicción habla de cada etapa procesal se desahoga con la Ley vigente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** se

Handwritten signature

Handwritten signature

Patricia Campos González

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

con la Ley que se abroga, en aquél el procedimiento se concluyó en la vigencia de la nueva Ley. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo lo aclaré en el anterior voto diciendo que cada etapa, inclusive saqué el tema del Recurso de Queja del 94 del Código de Procedimientos Civiles, en donde se determinó por el Pleno de la Suprema Corte que cada etapa procedimental se debería desahogar con la Ley vigente donde se inició esa etapa pero que la siguiente etapa si cambiaba la ley, no estaba obligado, ¿sabes donde se tramitó el Recurso de Queja? En el Juzgado Octavo Civil en aquella época y era un transitorio del Código de Procedimientos Civiles del 95 o 96 y salió esta contradicción de Tesis. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues imagínate llevas un procedimiento y hacen la reforma, no es cierto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿cuánto apuestas?, hay contradicción de Pleno en Jalisco. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: te voy a decir algo, en materia procedimental Civil los juicios de arrendamiento sufrieron en un año, 2 reformas cualitativas y en ninguna, ah, este procedimiento, ah ya se le aplica la nueva, en ninguno. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿cuánto apuestas?, te voy a decir cual es el caso, el caso en tema del Recurso de Queja se tenía que presentar ante el Superior o ante el Juez y esta persona lo presentó conforme a la nueva Ley ante el propio Juez y la Juez Octavo que ahora es la Magistrada Lucía Padilla, lo desechó, se fue a la apelación y al amparo y en amparo le dijeron que no estaba obligado a continuar con el procedimiento con la anterior Ley, que en la etapa procedimental tenías que continuar las etapas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si todavía no la presentaba, ¿cuál etapa procedimental?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque lo presento conforme a las reglas de las nuevas reforma del Código de Procedimientos Civiles. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la Queja no estaba en proceso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que no se puede hacer es tratándose de Leyes sustantivas, las Leyes sustantivas si tienes que analizar los actos conforme a la Ley en que se generaron los mismos, también en contradicción de Tesis, no es lo mismo las Leyes procesales que las leyes sustantivas. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: haber ponle por favor, que no es lo mismo la Ley adjetiva y una ley sustantiva, porque eso es nuevo para mí, te voy a decir una cosa Magistrado, en materia sustantiva hay reglas adjetivas que tienen jerarquía sobre la Ley procedimental, nada mas le aviso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en leyes ¿adjetivas o procesales, son sinónimos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no son sinónimos, discúlpame. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el Código Civil si sucede eso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero no dejan de ser adjetivas.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large handwritten 'M' at the top.
 - A signature that appears to be 'Luis Padilla' written vertically.
 - A signature that appears to be 'Hugo Herrera Barba' written vertically.
 - A signature that appears to be 'Victor Manuel León Figueroa' written vertically.
 - A signature that appears to be 'Patricia Campos González' written vertically.



Tribunal Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, en atención a lo ordenado en el cuarto transitorio de la Ley de Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** de que se admita a trámite la demanda y **en contra** de que se admita por la reinstalación porque conforme a diversos criterios de Jurisprudencia y a la propia determinación de la norma doméstica en el numeral 66, es inadmisibile la reinstalación por que la Ley tiene una prohibición de orden público y de interés social, que caso tiene generarle expectativas de derecho de algo que incluso cabe la posibilidad de sanción al Tribunal que ordene la reinstalación de un elemento de seguridad, en esa parte estaría en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **696/2013**.

RECLAMACIÓN 697/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2013, promovido por "PROMOTORA URBANÍSTICA DE OCCIDENTE", S.A. de C.V., en contra del Gobernador y Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco y Tercero Interesado: Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be 'Eduardo Campos' and other illegible marks.

Tribunal
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido a favor** de confirmar la admisión pero **en contra** de la medida cautelar porque se trata de un acto consumado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de que se confirme la admisión de la demanda **pero por razones distintas a las establecidas en el proyecto** en donde en mi opinión se confunde el deber del Ejecutivo de citar personalmente a las partes interesadas a la junta que se prevé en el procedimiento previo a decretar la expropiación con lo que sería la notificación ya del Decreto Expropiatorio, en donde el tema a discutir es realmente si además de la publicación en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, es menester la notificación personal del Decreto Expropiatorio a la parte afectada y el fundamento para hacerlo, que ese sería realmente la respuesta al agravio y de la Ley correspondiente a la Expropiación de bienes muebles e inmuebles de la propiedad privada del estado de Jalisco, no hay ninguna disposición específica que establezca que una vez declarada procedente la expropiación de un bien se tenga que notificar de forma personal a los afectados, sin embargo creo yo que aquí el fundamento no es el citado sino una interpretación extensiva de la garantía de audiencia en un procedimiento justamente privativo de un bien y del patrimonio de los que resulten afectados con dicha decisión. De igual manera creo que estoy en contra de la motivación que se establece en el proyecto respecto de una situación genérica en el sentido de que se puedan retrotraer la naturaleza original los bienes, si existe "una transición en doble vía o sentido", inclusive no se a que se refiera, pero el caso concreto que es el que tenemos que analizar mas allá de estas generalizaciones, es que la autoridad manifiesta que las obras ya se encuentran construidas, entonces aquí se debe estudiar el agravio y resolver y contestar lo relativo a la medida cautelar porque a partir de la realización de las obras cambia totalmente el razonamiento y la respuesta que se debe dar para saber si hubiere consecuencias ulteriores en el Decreto que sean materia de suspensión pero contra las que se pretenden efectivamente ya no hay materia, por todas estas razones estoy en contra de la fundamentación y motivación del proyecto y de no haberle dado respuesta a la parte de la medida cautelar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León** reiterando que en el caso particular, además que como ya se dijo no se da respuesta a los agravios en el tema de la suspensión, comparto la opinión del Magistrado Laurentino en cuanto a que ya son actos consumados para los efectos de haberse negado la medida.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud yo creo que aquí los tres votos están en contra de la confirmación de la medida cautelar, entonces por lo que ve a la admisión se aprueba por **mayoría** con el voto particular del Magistrado Horacio León Hernández en cuanto a



Tribunal
Administrativo y motivación y por mayoría de tres votos **se turna para engrose** para los efectos de revocar la medida cautelar, esto en cuanto al expediente Pleno **697/2013**.

RECLAMACIÓN 701/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2013, promovido por Minería Personal S. A. Promotora de Inversión de C. V., en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y otro, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 709/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 16/2013, promovido por Administradora de Inmuebles del Centro, S. A. de C. V., en contra de la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal de Guadalajara y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 807/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 255/2013, promovido por Emmanuel, Aldo Javier y otro, todos de apellidos Ruvalcaba Viramontes, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Handwritten notes and signatures in the left margin:
 - A large vertical signature: **Horacio León Hernández**
 - A signature: **Hugo Herrera Barba**
 - A signature: **Víctor Manuel León Figueroa**
 - A signature: **Emmanuel, Aldo Javier y otro**



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar el auto que desechó la demanda.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. . **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** de la admisión de la demanda porque bajo mi opinión estoy convencido que si existe interés jurídico porque sin duda alguna en el caso particular, cualquier actividad que vulnere las reglas elementales del derecho y sobre todo tratándose de funcionarios públicos que tienen la obligación de ser garantes del respeto a la integridad de todos los ciudadanos, no por declaración de Derechos Humanos, déjenme hacer énfasis en esto, porque para mi el tema del respeto a la condición humana es un derecho natural y que no emana del Derecho positivo, yo nunca he concebido que desde que se creo o se institucionalizó el tema en ley de Derechos Humanos, que a partir de ahí es que no debo de patear al que está enfrente de mí, es cuando no debo golpear a una niña o un niño o es cuando no debo de agredir a un anciano, esos van implícitos en la condición humana y que aquí existe un valor que por eso creo que es importante la reflexión que tiene que ver con el tema de lo que ayer se escuchó que no es de opinión mía sino que la retomo y la plagio para decir que el tema de la reparación del daño es fundamental para que se cumpla con el esquema del derecho y no se tiene duda que, tratándose de procedimientos administrativos contra elementos de seguridad, donde participan en el proceso interno, pues como partes tienen el derecho de impugnar si la resolución se apartó de los principios de legalidad, de exhaustividad, de incongruencia, de análisis probatorio y más porque aquí la aplicación supletoria es el Enjuiciamiento Penal del Estado, que yo aquí en este aspecto, habría que ponderar que sería otra de las situaciones del auto del reenvío, que el procedimiento debe de regirse por las reglas del Enjuiciamiento Penal y no la Ley de Justicia Administrativa, entonces estoy a favor de que se admita y **en contra de la fundamentación y motivación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos la admisión de la demanda y también por lo que ve a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **807/2013.**

ORIGEN: PRIMERA SALA



Tribunal
RECLAMACIÓN 209/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2012, promovido por J. Belem González Cortés, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor de desechar el recurso y en contra de la argumentación del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo y por mayoría en la fundamentación y motivación el expediente Pleno **209/2013**.

RECLAMACIÓN 379/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 107/2013, promovido por Flavio Montes de Oca Torres y otro, en contra del Secretario General y Síndico del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature that appears to be 'Patricia Campos' and other illegible marks.



Tribunal Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto ya para confirmar el desechamiento de la demanda.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto toda vez que es notoriamente manifiesto o mejor dicho notoriamente patente la improcedencia de la demanda por ser extemporánea.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para engrose** de votos el expediente Pleno **379/2013**, si están de acuerdo que sea para los efectos de confirmar, yo nada mas pediría si se puede verificar para que se acote en el tema del engrose, que el término feneció el 13 de febrero y no el 14 de febrero, nada mas que constaten eso y que identifiquen el número de oficio al que se refieren respecto del acto administrativo.

RECLAMACIÓN 829/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 316/2011, promovido por Lucía Cedano Lara, en contra del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Handwritten notes on the left margin: "Campos", "López Villaseñor", and "Herrera Barba".



Tribunal
MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **829/2013.**

RECLAMACIÓN 835/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 382/2013, promovido por Antonio Gómez Ruvalcaba, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Mi voto dividido para confirmar el auto que determinó desechar el trámite de procedimiento especial y en contra de la fundamentación y motivación, no es una resolución impugnada que declare o niegue que haya operado la negativa ficta como lo señala el artículo 112. **(voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa. **(voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto estoy en contra de generar el desechamiento del Recurso porque si están las hipótesis del artículo 89 y que además en la positiva la única prohibición del imperio de la Ley de Justicia es tratándose de la sentencia y aquí es una contradicción, decir una palabra que bajo mi humilde opinión considero que juicio, procedimiento y proceso es lo mismo, si no hubiera ninguna de esas tres ¿por qué existe sentencia?, donde no existe juicio, no existe procedimiento, donde no existe proceso no puede existir una sentencia, ¿por qué se dicta sentencia donde no existe una de esas circunstancias?, entonces yo estaría en contra del proyecto para que se entre al análisis del Recurso y por las razones que se aprecian aquí sobre las rodillas de las causas que tuvo la Sala para no admitir, mi voto sería para los efectos de confirmar la no admisión.

Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** haber, ¿son en contra?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** tengo entendido que ellos están en contra de desechar el Recurso, existen tres en contra de que se deseche el Recurso, no se si en cuanto al fondo ustedes estén de acuerdo en confirmar el auto de la Sala. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pues sí porque son infundados los agravios a final de cuentas, no se que opine el Magistrado Víctor Manuel. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** de la misma manera, es para confirmarse. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** entonces serían los votos en contra ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** son tres votos en contra. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** es que ellos votaron a favor de ese punto, entonces serían votos en contra. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** entonces sería en contra liso y llano el voto. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es en contra del desechamiento y es para confirmar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **835/2013**, con tres votos en contra, para los efectos de confirmar el auto de origen.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 833/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 357/2012, promovido por Cleto Hernández Ocegüera, en contra del Consejo de Administración y Director General, ambos dependientes del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME) y Recurrente:



Tribunal
 Administrativo del (SISTECOZOME), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos, el expediente Pleno **833/2013**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 334/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 509/2012, promovido por Junta de Gobierno del Albergue "Las Cuadritas Fray Antonio Alcalde", Organismo Público Descentralizado, en contra del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros del propio Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

Armando Campos
Armando
Armando



Tribunal
RECLAMACIÓN 844/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2013, promovido por José de Jesús Jara Cruz y otro, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y otras autoridades del mismo municipio, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **844/2013**.

RECLAMACIÓN 862/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2012, promovido por Delia Aidee Orozco Hernández, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **862/2013**.

RECLAMACIÓN 677/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2012, promovido por Eduardo Cárdenas Anguiano, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Magistrada, nada más si estuvieras de acuerdo en la parte conducente establecer que se revoca, no se modifica. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ah, sí.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Patricia Campos González



11/10/13

e

Patricia Campos González



Tribunal
Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de revocar la admisión de las pruebas que se señalan en la parte concluyente del proyecto que fueron las que en vía de informe propuso el accionante y admitió la Sala, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y las autoridades demandadas, **en contra** de la forma en que se contesta el agravio, relativo a que la autoridad señala que conforme al artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa, las pruebas de Inspección Judicial y Pericial al no haber sido ofrecidas en el procedimiento administrativo de origen no pueden ser recibidas en este juicio, aquí se establece que porque el artículo 73 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa establece que hay una etapa oportuno para valorar las pruebas rendidas en juicio por las partes y restarles eficacia probatoria o desestimarlas, creo que en mi opinión, es infundado el agravio y así se debe decir también con toda precisión señalo, que cuando contestamos un agravio se debe precisar si es fundado o infundado, operante, inoperante o insuficiente y no establecer si se comparte o no una opinión porque no es una discusión jurídica solamente si no es un recurso que debe generar sentido, ya para concluir, creo que la respuesta es que el acceso a la justicia y el aspecto de la garantía y todo lo que implica la misma, no inhibe la posibilidad de que en una interpretación Constitucional amplia, de que en este juicio se ofrezcan pruebas, inclusive aquellas que no fueron parte del procedimiento administrativo por distintas razones, en primer lugar por acceso a la justicia, en segundo lugar porque el dilucidar la verdadera pretensión de las partes a cargo del juzgador implica hacer y ordenar y conocer todos los hechos a través de los medios probatorios que resulten conducentes, creo que para mí sería la respuesta.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández**, nada más agregaría que la etapa probatoria no es en sentido contrario como se plantea en ese párrafo segundo de la página 11, es decir, que no es en la sentencia donde debe decidirse si se admite o no se admite, porque utilizar la expresión "desestimarlas" significa entonces que en la sentencia es cuando se decide la admisión o no y el tema probatorio creo que es vertical y objetivo y no tiene tela de duda, uno, el ofrecimiento de pruebas tiene una serie de requisitos y de formalidades que de no satisfacerse da lugar y motivo para negar su admisión, entonces, si no existe admisión no existe desahogo, si no existe desahogo no existe valoración de prueba, la segunda etapa es la del desahogo y si surgen circunstancias especiales que dan cauce a que la prueba se declare desierta o por perdido el derecho por no cumplir con ciertas cargas procesales, no es que no se esté admitiendo la prueba, la prueba ya estaba admitida, lo que sucede es que existe una perdida al derecho del desahogo y si se desahoga, en tal virtud, en sentencia es donde se va a reconocer la trascendencia, su influencia, para decidir la materia del debate, pero yo no puedo considerar como sinónimos ambas cosas, porque aquí lo que se dice es que se admita, que al final de cuentas en

Handwritten notes:
A
Desestimarlas
A



Handwritten notes:
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Tribunal
 lo Contencioso Administrativo es donde se valora su valor, creo que no es acorde ese razonamiento, **por eso mi voto en ese rubro igual.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba en cuanto al fondo por unanimidad de votos y respecto de lo expuesto en el párrafo segundo de la página 11 por mayoría de votos el expediente Pleno **677/2013.**

RECLAMACIÓN 746/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 57/2013, promovido por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor de confirmar la medida cautelar, de abordar el agravio hecho valer en el sentido de que en una regla general, el artículo 69 de la Ley de Justicia Administrativa establece la obligación de garantizar el interés fiscal, a favor hasta el tema únicamente establecido en el artículo 157 de la Ley del Instituto de Pensiones que es la que realmente señala con toda claridad que el Instituto es de acreditada solvencia y que no está obligado a constituir depósitos ni fianzas legales y su patrimonio gozará de las mismas franquicias, prerrogativas, leyes y extensiones de contribuciones federales, estatales y municipales que las leyes conceden a los bienes del Gobierno del Estado, con eso es suficiente, en contra de todo lo demás que establece la fundamentación y motivación.**

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large scribble at the top.
 - A signature that appears to read "Ruben Campos".
 - A large circle containing a scribble.
 - A signature that appears to read "H. Herrera Barba".
 - A signature that appears to read "H. León Hernández".
 - A signature that appears to read "H. Barba Gómez".



Tribunal
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la argumentación, fundamentación y motivación del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **746/2013**.

RECLAMACIÓN 782/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2013, promovido por José Luis Caballero Jiménez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 407/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 315/2012, promovido por "FTO MEXICO", S. R. L. de C.V., en contra del Secretario de Finanzas hoy Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

Handwritten notes and signatures in the left margin:
 - A large circle around a signature.
 - Vertical text: "Patricia Campos González"
 - Other illegible handwritten marks.



Tribunal
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de la revocación de la medida cautelar concedida en los términos expresados, sin embargo mi voto **en contra** es en primer lugar por lo siguiente: creo que son fundados los agravios relativos a la improcedencia de la admisión en relación al oficio que dirige la Secretaría de Administración del Gobierno al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses simplemente para que lleve a cabo un estudio, son comunicaciones que no revisten las características de un acto impugnabile en esta vía, la nulidad del dictamen rendido, el dictamen en sí mismo como opinión técnica de un especialista no puede ser materia de impugnación, el que solicite una autoridad a otra, a través de dos oficios que veo aquí, el inicio de un procedimiento de rescisión tampoco para mí es un acto impugnabile y es fundada la pretensión de las recurrentes en ese sentido, todos aquellos actos que se implican como parte de un procedimiento y que son futuros e inciertos, no solamente tienen una implicación en la medida cautelar, de hecho es un contrasentido lógico y jurídico revocar la medida cautelar respecto de actos que se consideran futuros e inciertos cuando el origen de esa medida cautelar son los actos por lo que se admitió la demanda, ¿qué quiere decir? Que primero hay que ir a la causa y se debe de revocar la admisión de los actos, por los que se consideran de efectos o de realización futura e incierta e inmediatamente se desvanecería la medida cautelar decretada, entonces aquí se hizo a la inversa en el proyecto, se ocupa solamente de los actos que no son suspendibles para la medida cautelar cuando en realidad no son actos ni siquiera admisibles para la propia demanda, en ese sentido mi voto es contra, y de no haberse ocupado a los agravios relativos a la admisión solo se ocupo de los relativos a la medida cautelar y declaró infundados los relativos a la admisión del a demanda por esos actos que para mí no son ni siquiera impugnables por su naturaleza misma y por su condición de ser comunicaciones internas, solicitudes, etcétera., creo que también no hay una respuesta y mi voto es en contra, digo, no hay una certeza cuando se afirma a foja 21 que la cancelación del registro ya se consumó en su totalidad, porque esto no se dice de donde se desprende, el actor lo reclama como un acto futuro y aquí en el proyecto se dice que éste ya se consumó, también en esa parte estoy en contra y sí sería un acto impugnabile, pero no se porque se desestimó.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ¿en cuánto al fondo es a favor?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pues parcialmente es a favor, nada más por lo que ve a la revocación de la medida cautelar, ahí es donde hay consenso y hay unanimidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud, por lo que ve a revocación de la medida cautelar por **unanimidad** para revocarla y respecto del resto del proyecto se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **407/2013**.

Handwritten notes and signatures in the left margin:
 - A large scribble at the top.
 - A signature that appears to be "Armando García Estrada".
 - A signature that appears to be "Horacio León Hernández".
 - A signature at the bottom left.



Tribunal
RECLAMACIÓN 537/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 447/2011, promovido por "Exexutory Trust" S.A. de C.V. y otro, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto porque para mi si es admisible el Recurso, para entrar al estudio de los agravios y deben declararse infundados.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto en los mismos términos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **537/2013**, si alguien quiere citar el sentido del engrose. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** ya lo dijo el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces en el sentido de la moción del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

RECLAMACIÓN 727/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2013, promovido por Julio Silva Plascencia, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Handwritten signature: Patricia Campos González

Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

Handwritten signature: Horacio León Hernández



Tribunal
Administrativo

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **727/2013.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RECLAMACIÓN 401/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 18/2011, promovido por Moisés Díaz Robles, en contra del H. Ayuntamiento de Acatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto porque existe caducidad del Recurso en los términos del artículo 29 bis del Enjuiciamiento Civil, toda vez que tiene 26 meses el Recurso en estado de resolución y por favor si lo pueden glosar de manera inmediata y nos hacen el grandísimo favor en la Actuaría de que en lugar de que lo tapen 10 meses como notificaron un Recurso anterior, si lo pueden notificar en 10 días, porque si no va a tener pendiente el recurso y si lo van a notificar en 10 meses ya no nos tocó a nosotros saber nada del Recurso, de la sentencia de fondo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **401/2012.**

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** Señor Presidente nada más el día de hoy llegó un oficio del Tribunal Colegiado donde nos está dando un termino a este Pleno, nos dan tres días para admitir a juicio una demanda que presentó el hijo de Pizano, pero se recibió y me imagino que por todos, tenemos un termino y viene con el apercibimiento que si no se da cumplimiento independientemente de una multa de 100 cien días se mandará el expediente a la Corte, He tenido comunicación con el Licenciado José Fernando Aréchiga González, sobre lo que se le adeuda por sus servicios profesionales prestados a este Tribunal, y quisiera que se resolviera esta situación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** respecto de la posición del Magistrado Alberto Barba, ahorita en el informe de Presidencia se tiene conocimiento del requerimiento para efectos de que se pronuncie el cumplimiento de este Ejecutoria.



Tribunal
Administrativo

6.2 En uso de la voz la **Magistrado Presidente**: Respecto de esta Presidencia, esta el vencimiento del nombramiento de la Jefa de Transparencia Karla Cavero Taracena a quien se le vence el nombramiento el día de hoy y a quien propongo con efectos a partir del día 16 dieciséis de Octubre del presente año, al 6 seis de Marzo del año 2014 dos mil catorce.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento de Jefa de Sección adscrita a la Presidencia, a favor de la C. Karla Cavero Taracena, por la temporalidad señalada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno de la **Demanda de Responsabilidad Patrimonial 39/2013**, interpuesta por el C. Antonio Padilla Cuevas, en contra de la Fiscalía General del Estado, la que se somete a la consideración de los Integrantes del Pleno para que se **determine sobre su admisión o desechamiento.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: mi propuesta es para que se admita en sus términos la demanda interpuesta, los que estén a favor de requerir por pruebas, entonces para que ese apartado se vote por separado y ustedes identifiquen y precisen que le van a requerir. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: dice que "...para acreditar los hechos argumentados en la naturaleza del acto, hago míos y desde este momento los ofrezco todos y cada uno de los documentos que existen en los registros de la Fiscalía Central del Estado de Jalisco que llevaron a la conclusión de resolver falsamente que el suscrito soy mal proveedor y ordenando se me imponga la sanción de mal proveedor..." entonces dice, hago míos y desde estos momentos los ofrece, y los hace suyos porque los tiene la Fiscalía, porque estos son los que presentó. Interviene el **Magistrado Presidente**: si quieren primero votamos la admisión y después el tema de las pruebas. Interviene el

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature that appears to be "Patricia Campos González" and other illegible marks.



Tribunal
Magistrado

Magistrado Laurentino López Villaseñor: pero es que algunas pruebas que no generan el que no se admitan en caso de no acompañarse, hay que hacer un acto de prevención. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** a ver, entonces ya les resolvieron allá, pues entonces se debe admitir. Interviene el **Magistrado Presidente:** yo propongo se vote el tema de la admisión y las pruebas lo votamos por separado. Nos toma la votación Secretario, es para admitir la demanda en sus términos.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra**, por lo siguiente, considero que los aspectos que reclama quien viene a promover esta demanda, si bien en un análisis de fondo pudieran llegar a constituir conductas irregulares en su connotación al margen de la Ley o contrarias a la Ley, no están referidas al campo de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, porque se pierde de vista, que éste Instituto jurídico está creado para todas aquellas actividades desplegadas por la Administración pública, en el desempeño de sus actividades, en su función de prestadoras de servicios, en sus deberes fundamentales y no en sus relaciones en contrataciones de bienes y servicios. **Solicito queden asentadas mis manifestaciones.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En esos **términos se admite a trámite la Responsabilidad Patrimonial 39/2013**, para los efectos de que se emita el proveído correspondiente.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba: doy cuenta al Pleno del oficio 32/2013 que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual comunica sobre la **prorroga la modificación y ampliación de la competencia del Juzgado Especializado en Justicia Integral para Adolescentes en Lagos de Moreno, Jalisco**, con efectos a partir del día 13 trece de septiembre del año en curso y por una temporalidad de tres meses.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de los oficios 571-B y 577-B que remite el Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, en donde adjunta las ejecutorias relativas a los Juicios de Amparo 496/2013 y 497/2013 interpuestos por el C. Josué Antonio Pizano Alcalá, en contra de los acuerdos de Pleno en donde se desechó el Conflicto Laboral y el acuerdo de Presidencia en donde se desechó la ampliación de la demanda laboral, para el efecto de que se



Tribunal
de Arbitraje y Escalafón
de los Magistrados
de la Comisión Substanciadora de este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos dejaron sin efecto el Acuerdo de Pleno de fecha 8 ocho de Febrero del año 2013 dos mil trece, así como el auto de Presidencia de fecha 17 diecisiete de Abril del mismo año, **determinando admitir a trámite el Conflicto Laboral interpuesto por el C. Josué Antonio Pizano Alcalá**, reiterando la aceptación de competencia que fue declinada por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y se provea lo necesario para que la Comisión Substanciadora instruya el procedimiento laboral correspondiente, para ello, se ordena remitir la demanda y su ampliación a la mencionada Comisión Substanciadora para que se avoque y substancie el Procedimiento Laboral correspondiente, atento a lo que disponen los artículo 215 y 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- 8 -

Conclusión y citación para la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria

En uso de la voz el Magistrado Presidente: No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos del día 15 quince de Octubre del año 2013 dos mil trece, se dio por concluida la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria convocando a la Presidencia a la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el Jueves 17 diecisiete del año que transcurre, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ----

Handwritten signatures of the Magistrates and the Secretary General of Agreements, including a large signature on the left and several others in the center and right.